

Bruselas, 5 de julio de 2024
(OR. en)

11815/24

Expedientes interinstitucionales:

2024/0132(NLE)

2024/0133(NLE)

2024/0139(NLE)

PECHE 271

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	1. Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Protocolo (2024-2029) de aplicación del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Cabo Verde – Adopción 2. Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo (2024-2029) de aplicación del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Cabo Verde – Acuerdo de principio – Solicitud de la aprobación del Parlamento Europeo 3. Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO relativo al reparto de las posibilidades de pesca en virtud del Protocolo (2024-2029) de aplicación del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Cabo Verde – Adopción

1. Tras la conclusión de las negociaciones en abril de 2024, sobre la base de un mandato¹ otorgado por el Consejo en diciembre de 2023, la Comisión presentó al Consejo las propuestas de referencia² el 6 de junio de 2024.
2. Los proyectos de Decisiones y de Reglamento se basan en el artículo 43 y el artículo 218 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

¹ ST15480/23 y ST16275/23.

² ST10687/24 + ADD1, ST10688/24 + ADD1, ST10689/24.

3. El Grupo «Política de Pesca» examinó las propuestas el 10 de junio de 2024. Dos delegaciones plantearon cuestiones relativas a una determinada disposición del texto del propio Protocolo, mientras que una delegación señaló una cuestión menor, también en el texto del Protocolo. DK formuló una reserva de estudio parlamentario que posteriormente se ha retirado.
4. La Presidencia preparó textos transaccionales³ de las dos Decisiones, en los que se modificaba su base jurídica para hacer referencia al artículo 43 del TFUE en su conjunto, y se introdujo un cambio de redacción en relación con la firma del Protocolo y la notificación de su celebración en nombre de la UE. Los textos transaccionales de la Presidencia, así como el proyecto de Reglamento, fueron aprobados por el Grupo en una consulta por escrito que finalizó el 17 de junio de 2024. El representante de la Comisión anunció que la Comisión presentaría una declaración para el acta del Consejo sobre las modificaciones relativas a la base jurídica y a la firma del Protocolo. Cuando se aclararon con la Comisión las cuestiones relacionadas con el texto del Protocolo, las propuestas transaccionales de la Presidencia sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Protocolo y sobre el propio Protocolo⁴ se aprobaron en consecuencia a nivel del Grupo en otra consulta por escrito que concluyó el 25 de junio de 2024.
5. El Supervisor Europeo de Protección de Datos emitió su dictamen el 5 de julio de 2024⁵.
6. En vista de lo anterior, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que confirme el acuerdo alcanzado en el Grupo y recomiende al Consejo que:
- adopte la Decisión relativa a la firma y a la aplicación provisional del Acuerdo y del Protocolo, que figura en el documento 11262/24;
 - dé su acuerdo de principio a la Decisión relativa a la celebración del Acuerdo y del Protocolo, que figura en el documento 11267/24, y decida remitirla, junto con el texto del Protocolo que figura en el documento 11026/24, al Parlamento Europeo para su aprobación;
 - adopte el Reglamento relativo al reparto de las posibilidades de pesca en virtud del Protocolo, que figura en el documento 11268/24;
 - convenga en hacer constar en el acta las declaraciones de la Comisión que figuran en la adenda de la presente nota.

³ ST11181/24 y ST11182/24.

⁴ ST11182/24 y 10688/24 ADD1.

⁵ ST12026/24.

7. La Decisión relativa a la firma y a la aplicación provisional, el texto del Protocolo y el Reglamento relativo al reparto de las posibilidades de pesca se publicarán en el Diario Oficial. Se informará al Parlamento Europeo de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE y se remitirá a dicha institución la Decisión relativa a la firma y a la aplicación provisional.
